



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 28 de Diciembre de 1973.

966/73

Expte.n°2.524/73

VISTO:

El convenio celebrado entre esta Universidad y la Dirección Nacional de Educación del Adulto (DINEA) dependiente del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, con el objeto de aunar esfuerzos para el mejoramiento de la educación de los adultos de la Región; atento que es necesario crear e implementar académicamente en la parte que le corresponde a esta Casa el Centro Regional de Formación Docente previsto en dicho convenio y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto n°64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el convenio suscrito con fecha 7 de Setiembre de 1973 entre esta Universidad y la Dirección Nacional de Educación del Adulto (DINEA) dependiente del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y cuyo texto se transcribe a continuación:

"--Entre la Universidad Nacional de Salta (UNSa.) y la Dirección Nacional de Educación del Adulto dependiente del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación (DINEA) se acuerda celebrar el siguiente Convenio con el objeto de aunar los esfuerzos tendientes a mejorar la educación de adultos del Noroeste Argentino y adecuarla a los objetivos del Gobierno Nacional y Popular en orden a conseguir la Reconstrucción y Liberación.

PRIMERO: La Universidad Nacional de Salta colaborará en forma estable, a través de los organismos que disponga su Rectorado, con los planes que proyecte DINEA para la alfabetización de adultos y para la formación y perfeccionamiento de los docentes de los establecimientos dependientes de DINEA.

SEGUNDO: DINEA asumirá la responsabilidad de aportar la infraestructura administrativa y contable que sea necesaria para la realización de los proyectos conjuntos. La UNSa. por su parte proporcionará técnicos y docentes de su personal para las tareas de formación y perfeccionamiento, así como otros apoyos en recursos humanos que considere convenientes para la ejecución de los planes de alfabetización y reactivación educativa de DINEA.

TERCERO: A efectos de facilitar la formación y perfeccionamiento de los docentes de los establecimientos de adultos y la capacitación de voluntarios para las campañas de alfabetización, se creará un CENTRO REGIONAL DE FORMACION DOCENTE, con alcance a las provincias del Noroeste Argentino (NOA) y la dependencia conjunta de la UNSa. y DINEA.

CUARTO: La UNSa. mantendrá una coordinación técnica y/o de oportunidad para adecuar los planes y proyectos de DINEA a la realidad regional.

QUINTO: Anualmente se efectuará una evaluación global conjunta de las actividades realizadas y la planificación de las del año siguiente, para responder a la dinámica de las exigencias nacionales y regionales.

*[Firma manuscrita]*

/// ...



Universidad Nacional de Salta

966/73

Expte.n°2.524/73

SEXTO: El presente Convenio será firmado por el Señor Interventor de la Universidad Nacional de Salta en representación de la misma y por el Director / Nacional de Educación del Adulto en representación del Ministerio de Cultura y Educación.-----

SEPTIMO: Este convenio tendrá una duración de DOS (2) años a contar de la fecha en que sea firmado pudiendo ser prorrogado con la conformidad de las partes. No obstante podrá ser denunciado por cualquiera de ellas antes de ese 7 término.-----

-- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares originales de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Salta a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y tres.-----

Fdo.: Dr. Holver MARTINEZ BORELLI-Interventor. Lic. Carlos GROSSO."

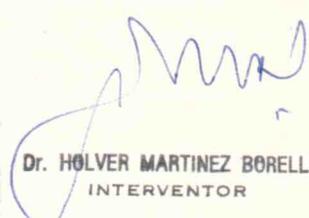
ARTICULO 2º.- Crear el CENTRO REGIONAL DE FORMACION DOCENTE a partir del 1º de Diciembre de 1973, en un todo de acuerdo con los términos establecidos en el convenio referido en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Designar Coordinadora del Centro Regional de Formación Docente a la Prof. Georgina G. DROZ, a partir del 1º de Diciembre de 1973 y como extensión de sus funciones en esta Universidad.

ARTICULO 4º.- Encargar a la Prof. Graciela Matilde LOPEZ de MEDINA la realización de tareas docentes y de investigación en el Centro Regional de Formación Docente, en carácter de extensión de sus funciones como Profesora Ad-7 junta con dedicación exclusiva de esta Casa.

ARTICULO 5º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

  
Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO  
SECRETARIO ACADEMICO

  
Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI  
INTERVENTOR